



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-403-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...);
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-403-2021

Página 2

compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;

- Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;
- Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-403-2021

Página 3

superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;

- Que el artículo 134 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula: “Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende (...) c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.”;
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2020-1588-OF, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, en la parte pertinente lo siguiente: “En atención a la información presentada referente al proyecto de la CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN, me es grato darle a conocer los requisitos necesarios para el inicio de la evaluación del mismo.”;
- Que mediante oficio DP-UPP-21-0847, suscrito por el arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación indica: “El proyecto CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA DE PILAHUÍN tiene como propósito potenciar el acopio e intercambio comercial de los productos agrícolas y ganaderos en la parroquia Pilahuín, con un enfoque intercultural, solidario y colaborativo, implementando una infraestructura adecuada para el comercio, contribuyendo al desarrollo económico, turístico y cultural, mejorando la productividad por medio de la formación técnica y tecnológica de los productores e integrado la producción parroquial a cadenas de suministro cantonal y provincial, por medio de espacios funcionales de acopio beneficiando de esta manera alrededor de 4400 familias.- Las ramas de mayor generación de empleo en la parroquia de Pilahuín son la agricultura y la ganadería, destacándose principalmente productos como habas, papas, zanahoria y ajo, así como también la producción y venta de leche y productos pecuarios.- La construcción del Mercado Intercultural de la Parroquia Pilahuín, tendrá un impacto socio-cultural, ambiental, productivo y económico positivo, que se verá reflejado en los habitantes de la zona.- El nuevo mercado de Pilahuín será construido en varias plataformas distinguiéndose tres bloques principales: el Bloque de Ganado, Parqueadero y Verduras, el mercado cuenta con edificios administrativos, centros de acopio, Zona seca, zona de





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-403-2021
Página 4

venta de artesanías, plaza de ajos, zona de desechos, guardería.”- El costo total para la construcción del Mercado Intercultural de la Parroquia Pilahuín es de \$8.241.071,98;

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente. - Notifíquese. -”

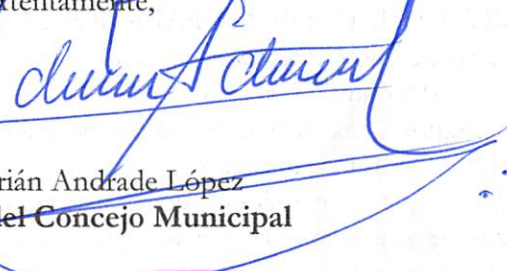
En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;” en sesión ordinaria del martes **26 de octubre de 2021**

RESUELVE:

Declarar de Prioridad del proyecto “Construcción del Mercado Intercultural de la parroquia de Pilahuín”.

Lo certifico.- Ambato, 18 de Noviembre de 2021.- Notifíquese.

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c Archivo SCM (expediente)

RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-04
Fecha de aprobación: 2021-11-17

